

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-03000-19-0467-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 467

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,019,594.9
Muestra Auditada	2,019,594.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,019,594.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Baja California Sur durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 2,019,594.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 2,407.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,022,002.1 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituídos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas finanziados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Baja California Sur, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En 2019 y 2020 se identificó que la entidad fiscalizada empleó montos estimados para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que les correspondían a los municipios en diciembre de ese año, situación que se corrigió en 2021.

En 2020 y de enero a noviembre de 2021, en la normativa local no existían criterios específicos para la distribución entre los municipios de la entidad los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, situación que se regularizó con la reforma aprobada de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial de esa entidad el 27 de diciembre de 2021, en la que se adicionó al artículo 4 Bis, el inciso e, que establece que se distribuirá entre los municipios el 20.0% de los ingresos que perciba el estado, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

También se constató una reforma al citado precepto para normar el otorgamiento de anticipos de participaciones federales a los municipios de la entidad, por parte de la Secretaría de Finanzas.

- **En la transferencia y control de los recursos**

En 2019 se determinaron rendimientos financieros por el atraso en el pago de los recursos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a tres de los municipios de la entidad, mientras que en 2020 fue por el atraso en la entrega del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Tampoco transfirió por completo los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Tanto en 2019 como en 2020 y 2021, la entidad fiscalizada no justificó algunas deducciones aplicadas a los recursos de las participaciones federales de los municipios de la entidad, por diversos conceptos, de las cuales no acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Particularmente, en 2021, la proporción que representaron las deducciones y afectaciones descontadas fue del 45.8%, respecto del total asignado a los municipios por concepto de las participaciones federales.

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

Durante la revisión del ejercicio 2019, se verificó que el proceso de cálculo realizado para obtener los factores de distribución no se describió completamente en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las Participaciones Federales que el estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los municipios, para el ejercicio fiscal de 2019.

Además, no se publicó la información sobre la variable correspondiente de los ingresos de servicios de tránsito y control vehicular para el cálculo de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel.

En 2020, persistió la observación por la falta de difusión del proceso de cálculo para determinar los de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

En 2021, se verificó la falta de difusión del calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, del cual, la entidad tiene la obligación de participar a sus municipios.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado; sin embargo, esto no ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, ya que se han identificado observaciones que prevalecen en la revisión del ejercicio 2021.

Cabe destacar que en las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021 prevalecen observaciones monetarias de consideración.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEFINA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad fiscalizada recibió en 2022, con base en la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 7,913,141.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En ese año, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objetivo

de compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió 9,063.3 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió 9,062.4 miles de pesos y directamente un municipio de la entidad 0.9 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el Estado de Baja California Sur recibió 7,922,205.0 miles de pesos por concepto de participaciones federales y del FEIEF, los cuales se integraron de la manera siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	4,599,433.8	8,232.7	4,607,666.5
Fondo de Fomento Municipal	246,049.5	331.7	246,381.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	263,472.6	498.0	263,970.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	208,071.6		208,071.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,704.2		13,704.2
Tenencia o Uso de Vehículos	506.7		506.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{/2}	120,959.8		120,959.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{/3}	353,115.9		353,115.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	674,242.8		674,242.8
Fondo de Compensación de REPECOS–Intermedios	14,973.9		14,973.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{/4}	597.2	0.9	598.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia	1,418,013.6		1,418,013.6
Fiscal Federal ^{/5}			
Total	7,913,141.7	9,063.3	7,922,205.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables y estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada. Estos recursos son autoliquidables.

3/ Este importe se integra por los recursos pagados por la TESOFE, así como los autoliquidables informados en el reporte de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

4/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5/ Incluye 694,920.4 miles de miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

La SHCP informó a la entidad fiscalizada las compensaciones procedentes del FEIEF, correspondientes al cierre anual definitivo de 2021 y el cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Concepto		
	Compensación definitiva de 2021	Cuarto trimestre de 2022	Total
Fondo General de Participaciones	8,232.7		8,232.7
Fondo de Fomento Municipal	331.7		331.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	109.9	388.1	498.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	0.9		0.9
Total	8,675.2	388.1	9,063.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables y estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La entidad fiscalizada dispuso de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur (LCF Baja California Sur). En el artículo 4 de la normativa referida, se establece que, de las participaciones que perciba el estado, los municipios participarán en los porcentajes siguientes:

- a) El 24.0% del Fondo General de Participaciones.
- b) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- c) El 22.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- d) El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- e) El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- f) El 100.0% del Impuesto Sobre la Renta, por retenciones a ingresos por salarios, del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal.
- g) De llegar a recibir el estado recursos provenientes de la Reserva de Contingencia, por medio de la SEFINA, se participará a los municipios, como mínimo, una cantidad

equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones a sus municipios del total de participaciones de la entidad.

En el artículo 4 Bis de la referida normativa, se establece que, de los incentivos que perciba el estado, los municipios participarán en los porcentajes siguientes:

- a) Se deroga.
- b) El 20.0% del Impuesto federal Sobre Automóviles Nuevos.
- c) El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a la venta final de gasolina y diésel.
- d) El 80.0% de los ingresos federales que obtengan los municipios por los derechos de otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítima terrestre.

En la reforma del 27 de diciembre de 2021 a la LCF Baja California Sur, publicada mediante el decreto 1584 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al artículo 4 Bis se le adicionó el inciso e, que establece lo siguiente:

- e) El 20.0% de los ingresos que perciba el estado, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 5, se menciona que, de las cantidades que el estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24.0%, de acuerdo con el cálculo de distribución siguiente:

- a) El 39.0% en proporción directa de su población, según los resultados de la última información oficial referida al censo o conteo de población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) El 20.0% en proporción directa del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicio a los que corresponda el cálculo y distribución.
- c) El 17.0% en partes iguales.
- d) El 13.0% en proporción inversa de la suma de lo enunciado en el inciso b.
- e) El 5.0% en proporción directa del número de delegaciones municipales.
- f) El 5.0% en proporción directa del número de subdelegaciones municipales.
- g) El 1.0% en proporción de las medidas de su extensión territorial, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI.

En el artículo 8 de la LCF Baja California Sur, se establece que la distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se realizará en los mismos porcentajes establecidos para la distribución del Fondo General de Participaciones.

Respecto del Fondo de Fomento Municipal, en el artículo 6 se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por ese concepto, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirán con base en lo siguiente:

- a) El 60.0% en partes iguales.
- b) El 30.0% en proporción de su población, según los resultados del último censo de población, proporcionados por el INEGI.
- c) El 10.0% en proporción del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicio a los que corresponde el cálculo y distribución.

En el artículo 8 Bis, se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 20.0%, de acuerdo con el cálculo de distribución que se establece en el artículo 6 de la LCF Baja California Sur.

Respecto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel, en el artículo 9 Bis se establece que corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que reciba el estado, de conformidad con la distribución siguiente:

- a) El 70.0% en proporción de su nivel de población según los resultados del último censo de población, proporcionados por el INEGI.
- b) El 20.0% en proporción del ingreso por concepto del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles.
- c) El 10.0% en proporción del ingreso por servicios de tránsito y control vehicular.

En el artículo 9 Ter, se establece que, de las cantidades que perciba el estado, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100.0% del impuesto derivado del salario del personal del municipio.

Para la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en el artículo 10, se estipula que, de las cantidades que el estado recaude corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude.

En el artículo 10 Bis, se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los

municipios un 20.0% y se distribuirá en los mismos porcentajes en los que cada uno participe en los incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

En el artículo 10 Ter se establece que, de las cantidades que el estado reciba en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios un 20.0%, del cual el 80.0% se distribuirá en partes iguales y el 20.0% restante en proporción directa del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicio a los que corresponda el cálculo y distribución.

En el artículo 16 de la LCF Baja California Sur, se establece que, de las cantidades que el estado perciba por concepto del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaudó.

3. Con la revisión de la información proporcionada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON
LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos y Porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	4,599,433.8	4,607,666.5	1,105,840.0	24.0	1,105,840.0	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal	246,049.5	246,381.2	246,381.2	100.0	246,381.2	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{5/}	263,472.6	263,970.7	52,716.5	19.9	52,716.5	19.9	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	208,071.6	208,071.6	45,775.8	22.0	45,775.8	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{6/}	13,704.2	13,704.2	2,740.8	20.0	2,740.8	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	506.7	506.7	101.3	20.0	101.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	120,959.8	120,959.8	24,192.0	20.0	24,192.0	20.0	20.0	20.0
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	353,115.9	353,115.9	70,623.2	20.0	70,623.2	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{7/}	674,242.8	674,242.8	334,569.6	n/a	334,569.6	n/a	n/a	100.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/} (A)	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/} (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF (G)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/} (H)
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	694,920.4	694,920.4	138,984.1	20.0	138,984.1	20.0	n/a	20.0
Total	7,174,477.4	7,183,539.8	2,021,924.4		2,021,924.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, constancias de compensación de participaciones y oficios de aviso de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales a recibir e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 7,913,141.7 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. En esta auditoría se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado. Incluye 2,407.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 1,975.9 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 331.7 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 99.6 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

5/ Los importes de las columnas C y E no incluyen 77.6 miles de pesos por concepto del FEIEF que la entidad fiscalizada no distribuyó ni pagó a los cinco municipios, situación que se describe con mayor detalle en el resultado número 6.

6/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ El porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) distribuible entre los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

n/a: No aplicable.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y el procedimiento de distribución de 2022 por la entidad fiscalizada para el Fondo General de Participaciones (FGP), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos que fueron determinados con base en la normativa local, para esos recursos.

Por otra parte, en 2022, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, le fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el FGP.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,105,840.0 miles de pesos con base en los porcentajes establecidos por la legislatura local, de los cuales 1,103,864.1 miles de pesos correspondieron a los recursos que le fueron pagados del FGP y 1,975.9 miles de pesos del FEIEF; en ambos casos,

los importes representaron el 24.0% de los recursos entregados por la Federación (4,599,433.8 miles de pesos y 8,232.7 miles de pesos, respectivamente).

5. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y el procedimiento de distribución de 2022 por la entidad fiscalizada para el Fondo de Fomento Municipal (FFM), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos que fueron determinados con base en la normativa local, para esos recursos.

En 2022, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, le fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del FEIEF; el pago de estos recursos incrementó el FFM.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 246,049.5 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del FFM, así como 331.7 miles de pesos pagados por la entidad federativa por concepto del FEIEF, correspondientes a los recursos del FFM, con base en los porcentajes establecidos por la legislatura local, para un total distribuido de 246,381.2 miles de pesos.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no suscribió, con ninguno de los municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que impidió a la entidad federativa acceder al 30.0% del incremento de los recursos del FFM previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, situación no atribuible a la entidad fiscalizada.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), en el ejercicio 2022, se constató que la entidad fiscalizada recibió de la Federación 263,472.6 miles de pesos, de los cuales distribuyó entre los municipios 52,694.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del FOFIR, con base en lo establecido por la legislatura local.

Asimismo, en ese ejercicio, recibió 498.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, debió distribuir 99.6 miles de pesos; sin embargo, sólo distribuyó 22.0 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 109.9 miles de pesos, correspondientes a la compensación definitiva de 2021; de los 388.1 miles de pesos restantes, de la ministración de diciembre de 2022, debió distribuir 77.6 miles de pesos a los municipios, es decir, el 20.0% de ese importe, sin llevarlo a cabo.

De acuerdo con lo anterior, sólo se distribuyeron entre los municipios 52,716.5 miles de pesos, que incluyen los 52,694.5 miles de pesos del FOFIR y los 22.0 miles de pesos del FEIEF, por lo que 77.6 miles de pesos no fueron distribuidos entre los municipios.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/228/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y el procedimiento de distribución determinados en 2022 por la entidad fiscalizada para los incentivos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas en la normativa local, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos, para esos recursos.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 45,775.8 miles de pesos, correspondientes al 22.0% de los 208,071.6 miles de pesos que le fueron pagados por ese concepto, con base en lo establecido por la legislatura local.

8. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y el procedimiento de distribución determinados en 2022 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), se constató que el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente al 20.0% del monto mensual que, de acuerdo con la SHCP, correspondió a la entidad por este fondo. La variable utilizada en el cálculo se refirió al monto recaudado en 2020 del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) por cada municipio.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de La Paz y Los Cabos (únicos municipios en los que se recaudó el ISAN) 2,740.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 13,704.2 miles de pesos pagados a la entidad federativa por concepto del FOCO ISAN.

9. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se acreditó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecidos en la LCF Baja California Sur.

En el ejercicio 2022, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 101.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de esos recursos, reportados por la entidad federativa por

506.7 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y el procedimiento de distribución entre los municipios, determinados en 2022 por la entidad fiscalizada para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución definidos con base en la normativa local.

Por su naturaleza de autoliquidables, estos recursos fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, lo recaudado en enero de 2022 se validó en febrero de ese año, por lo que el importe correspondiente al ejercicio 2022, se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2023.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de La Paz y Los Cabos, únicos municipios en los que se recaudó el ISAN en 2022, 24,192.0 miles de pesos, importe equivalente al 20.0% de los 120,959.8 miles de pesos reportados por la entidad federativa en ese ejercicio.

11. Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución, determinados en 2022 por la entidad fiscalizada, para el Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur distribuyó entre los municipios 70,623.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos por 353,115.9 miles de pesos de ese impuesto.

12. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios y anexos con los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2022, el monto por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los cinco municipios y organismos municipales, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió recursos por 674,242.8 miles de pesos por ese concepto, de los cuales 334,569.6 miles de pesos le correspondieron a los municipios, de conformidad con la normativa.

13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución para el pago del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios

138,984.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 694,920.4 miles de pesos reportados por ese concepto, con base en lo establecido por la legislatura local.

Transferencia y control de los recursos

14. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la documentación siguiente:

- Los montos estimados y pagados a los municipios por mes y su integración por fondo e incentivo.
- Oficios de notificación de envío de recursos por concepto de participaciones pagadas en el periodo de enero de 2022 a enero de 2023, emitidos por la SEFINA y entregadas a los municipios.
- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2022.
- Las pólizas de egresos correspondientes.
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con los que informaron al Gobierno del Estado, correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- 345 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivos.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur pagó a los cinco municipios de la entidad 2,021,924.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2022, que incluyen recursos del FEIEF por 2,329.5 miles de pesos; de este monto, se descontaron 696,025.0 miles de pesos por deducciones y afectaciones, por lo que el monto neto transferido es de 1,325,899.5 miles de pesos. El monto distribuido (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES
 A LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i>Participaciones pagadas</i>			
Fondo General de Participaciones	1,103,864.1	1,975.9	1,105,840.0
Fondo de Fomento Municipal	246,049.5	331.7	246,381.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	52,694.5	22.0	52,716.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	45,775.8		45,775.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,740.8		2,740.8
Tenencia o Uso de Vehículos	101.3		101.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,192.0		24,192.0
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	70,623.2		70,623.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	334,569.6		334,569.6
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	138,984.1		138,984.1
Subtotal de participaciones	2,019,594.9	2,329.5	2,021,924.4
<i>Deducciones y afectaciones</i>			
Estancias infantiles			1,942.8
FOVISSSTE ^{2/}			14,411.7
FOVISSSTE municipio			38,488.5
FOVISSSTE OOMSAPAS ^{3/}			10,871.5
ISSSTE-RCV ^{4/}			1,000.0
ISSSTE RCV OOMSAPAS			23,937.9
ISSSTE OOMSAPAS			42,453.5
ISSSTE municipio			10,078.2
ISSSTE RCV municipio			6,364.3
ISR			29,724.2
SAT ISR ^{5/}			2,621.5
BANOBRAS ^{6/}			102,325.7
Saldo diciembre 2021			3,598.9
Anticipo de participaciones			10,500.0
ISSSTE quincenas corrientes			163,069.5
ISSSTE quincenas corrientes estancias infantiles			1,757.9
Fideicomiso de garantía ^{7/}			228,096.1
Saldo a favor 2023			4,782.8
Subtotal de deducciones			696,025.0
Total pagado	2,019,594.9	2,329.5	1,325,899.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información de los informes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios en el ejercicio 2022, la relación de las participaciones asignadas y pagadas por mes y por fondo, los estados de cuenta bancarios de enero de 2022 a enero de 2023, los auxiliares contables, las pólizas de egresos, las constancias de participaciones mensuales, la relación de cuentas bancarias, los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los municipios y los CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

1/ No incluye los 77.6 miles de pesos que la entidad no distribuyó ni pagó a los municipios, por concepto del FEIEF del FOFIR que se mencionan en el resultado 6.

2/ Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3/ Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

4/ Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

5/ Servicio de Administración Tributaria.

6/ Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

7/ Corresponde a dos fideicomisos; uno para el municipio de La Paz y otro para el de Los Cabos.

NOTA: Las operaciones aritméticas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a los municipios del estado de Baja California Sur representaron el 34.4% de las participaciones federales que les correspondieron.

Los recursos de los fondos e incentivos distribuidos por la entidad fiscalizada fueron entregados a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

Se identificó que el Gobierno del Estado realizó pagos adicionales a los montos distribuidos entre los municipios, de los incentivos y fondos siguientes: 314.6 miles de pesos del Fondo del ISR por devoluciones que la entidad fiscalizada no descontó; 382.3 miles de pesos del

ISAN; además, en septiembre de 2022 se le pagaron al municipio de La Paz 9.9 miles de pesos, de los que no fue posible identificar a qué fondo o incentivo correspondieron.

15. Con la revisión de los montos estimados y pagados a los municipios del estado, los oficios de notificación con los que se les informó el pago de los fondos e incentivos a los que tienen derecho y los estados de las cuentas bancarias empleadas para la transferencia de los recursos, se constató que la entidad fiscalizada no pagó el equivalente al 20.0% de los 388.1 miles de pesos por concepto del FEIEF de diciembre de 2022, correspondiente al FOFIR, transferidos por la Federación. Por lo anterior, los municipios de la entidad vieron disminuidas sus participaciones del ejercicio 2022 en 77.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 77,618.20 pesos a los municipios de la entidad, así como los rendimientos financieros correspondientes por 4,792.15 pesos, para un total de 82,410.35 pesos; no obstante, no se presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control estatal para realizar la investigación correspondiente por esta irregularidad.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/229/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Con el análisis de las transferencias realizadas por la SEFINA a los cinco municipios del estado de Baja California Sur, por concepto de participaciones federales en 2022, se constató que existieron retrasos en el pago de los recursos que se indican a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo / Incentivo	Monto
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1.0
Impuesto Sobre la Renta	201.6
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	93.6
Total	296.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los rendimientos financieros a los municipios del estado, por 296,268.62 pesos; no obstante, no acreditó la intervención del Órgano Interno de Control estatal para realizar la investigación correspondiente.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/230/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la SEFINA, se verificó que en los cinco municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en los recursos de las participaciones federales de los municipios, en los conceptos siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Deducciones / Concepto	Número de municipios	Importe justificado	Importe no justificado	Total	Importe pagado	Importe	Total
					al tercero	no pagado al tercero	
Estancias Infantiles	1	1,942.8		1,942.8	1,942.8		1,942.8
FOVISSSTE	2	14,411.7		14,411.7	14,411.7		14,411.7
FOVISSSTE municipio	4	38,488.5		38,488.5	38,488.5		38,488.5
FOVISSSTE OOMSAPAS	4	10,871.5		10,871.5	10,871.5		10,871.5
ISSSTE-RCV	1	1,000.0		1,000.0	1,000.0		1,000.0
ISSSTE RCV OOMSAPAS	5	23,937.9		23,937.9	23,937.9		23,937.9
Federales	ISSSTE OOMSAPAS	5	42,453.5	42,453.5	42,453.5		42,453.5
	ISSSTE municipio	3	10,078.2	10,078.2	10,078.2		10,078.2
	ISSSTE RCV municipio	3	6,364.3	6,364.3	6,364.3		6,364.3
	ISR	1	29,724.2	29,724.2	29,724.2		29,724.2
	SAT ISR	1	2,621.5	2,621.5	2,621.5		2,621.5
	BANOBRAS	1	102,325.7	102,325.7	102,325.7		102,325.7
	Subtotal		284,219.7	0.0	284,219.7	284,219.7	0.0
	Saldo diciembre 2021	5		3,598.9	3,598.9		3,598.9
Estateales	Anticipo de participaciones	1		10,500.0	10,500.0		10,500.0
	ISSSTE quincenas corrientes	3	138,746.8	24,322.7	163,069.5	135,260.3	27,809.2
							163,069.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Deducciones / Concepto	Número de municipios	Importe justificado	Importe no justificado	Total	Importe pagado al tercero	Importe no pagado al tercero	Total
ISSSTE quincenas corrientes estancias infantiles	1	1,757.9		1,757.9	1,757.9		1,757.9
Fideicomiso de garantía	2	228,096.1		228,096.1	227,449.5	646.6	228,096.1
Saldo a favor 2023	2		4,782.8	4,782.8		4,782.8	
Subtotal		368,600.9	43,204.5	411,805.3	364,467.8	47,337.6	392,923.6
Total		652,820.5	43,204.5	696,025.0	648,687.4	47,337.6	677,143.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

El artículo 12 de la LCF Baja California Sur establece que las participaciones que correspondan a los municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También, se menciona que no estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior las compensaciones que se requieran efectuar a los municipios como consecuencia de ajustes en participaciones y de las obligaciones de cualquier naturaleza, previo acuerdo entre las partes, contraídas con el Gobierno del Estado.

Además, por conducto de la SEFINA, el Gobierno del Estado podrá otorgar a los municipios anticipos de participaciones federales, que podrán ser compensados dentro del mismo mes o meses siguientes, previo acuerdo de las partes.

En 2022, la entidad fiscalizada realizó deducciones y afectaciones federales y estatales a los municipios, como se indica a continuación:

Deducciones y Afectaciones Federales

Estancias infantiles

La SEFINA presentó las constancias de participaciones y solicitudes de afectación de la SHCP, con las que informó al municipio de La Paz la aplicación del descuento por 1,942.8 miles de pesos, por concepto del adeudo generado por el incumplimiento en el pago oportuno de las aportaciones de Seguridad Social, correspondientes al servicio de estancias de bienestar y desarrollo infantil a cargo del ISSSTE.

FOVISSSTE

Se dispuso de las constancias emitidas por la SEFINA y las solicitudes de afectación de la SHCP, con las que se verificó la aplicación de los descuentos por concepto de créditos hipotecarios en los municipios de La Paz y Comondú, por 14,411.7 miles de pesos, a favor del FOVISSSTE.

FOVISSSTE Municipio

Con las constancias emitidas por la SEFINA y las solicitudes de afectación de la SHCP, se verificó el descuento de 38,488.5 miles de pesos de las participaciones federales de los municipios de La Paz, Mulegé, Los Cabos y Loreto, por concepto de créditos hipotecarios.

FOVISSSTE OOMSAPAS

La entidad fiscalizada presentó las solicitudes de afectación de la SHCP, con las que justificó la aplicación de los descuentos por 10,871.5 miles de pesos, por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social del ISSSTE, correspondientes al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMSAPAS), de los municipios de Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto.

ISSSTE RCV

Por concepto del adeudo generado por el incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas y aportaciones de los seguros de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV), la entidad fiscalizada descontó 1,000.0 miles de pesos de los recursos de las participaciones federales del municipio de La Paz, en favor del ISSSTE, lo cual se verificó con las solicitudes de afectación generadas por la SHCP.

ISSSTE RCV OOMSAPAS

La entidad fiscalizada descontó 23,937.9 miles de pesos de las participaciones federales de los cinco municipios de la entidad federativa, en el ejercicio 2022, por el incumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones de los seguros de RCV que los OOMSAPAS debieron enterar en favor de sus trabajadores; para ello, se presentaron los oficios emitidos por el ISSSTE con los que solicitó el pago correspondiente.

ISSSTE OOMSAPAS

Por la falta de pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social que los OOMSAPAS debieron enterar al ISSSTE, se descontaron 42,453.5 miles de pesos a los cinco municipios del estado, los que se justificó mediante las solicitudes de afectación de la SHCP.

ISSSTE municipio

Se verificó la aplicación de descuentos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social del ISSSTE en los municipios de Comondú, Mulegé y Loreto, por 10,078.2 miles de

pesos, para lo cual la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por el ISSSTE con los que solicitó el pago correspondiente.

ISSSTE RCV municipio

Se aplicaron descuentos por 6,364.3 miles de pesos por el adeudo de los municipios de Comondú, Mulegé y Loreto, por la falta de pago de las cuotas y aportaciones de los seguros de RCV del ISSSTE, de los cuales el Gobierno del Estado entregó los oficios emitidos por el ISSSTE con los que solicitó el pago correspondiente.

ISR

Para compensar los créditos firmes del OOMSAPAS del municipio de Los Cabos relacionados con la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, se verificó la aplicación de descuentos por 29,724.2 miles de pesos, por parte de la entidad fiscalizada, lo que se justificó con el oficio de solicitud de la afectación, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

SAT ISR

Se dispuso de las constancias de la SEFINA y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de descuentos por concepto de pago de los enteros de retenciones del ISR por salarios a cargo de los trabajadores del municipio de Los Cabos, por 2,621.5 miles de pesos.

BANOBRAS

Se revisaron las constancias de la SEFINA y los oficios emitidos por la SHCP con los que se justificó la aplicación de descuentos al municipio de Los Cabos por 102,325.7 miles de pesos, por la recuperación de créditos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Deducciones y Afectaciones Estatales

Saldo de diciembre de 2021

En diciembre de 2021, se pagaron montos estimados de los recursos que les correspondieron a los cinco municipios por concepto del FGP, FFM y del IEPS, por lo que en enero de 2022 la SEFINA realizó las compensaciones correspondientes; en ese sentido, se aplicaron deducciones a los cinco municipios por 3,598.9 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que permitiera verificar que los montos descontados se correspondieron con lo efectivamente calculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LCF Baja California Sur.

Anticipo de las participaciones

En el artículo 12 de la LCF Baja California Sur, se establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la SEFINA, podrá otorgar a los municipios anticipos de participaciones federales, que podrán ser compensados dentro del mismo mes o meses siguientes, previo acuerdo de las partes.

En ese sentido, la entidad fiscalizada realizó el descuento por este concepto a los recursos del municipio de Comondú por 10,500.0 miles de pesos. No obstante, no presentó el convenio o documento análogo con el que se formalizaran las condiciones de pago, por lo que no fue posible justificar su deducción.

ISSSTE quincenas corrientes

Se identificaron descuentos por 163,069.5 miles de pesos por concepto de ISSSTE quincenas corrientes para el pago de cuotas, aportaciones y préstamos del régimen de reparto del ISSSTE, los cuales fueron calculados con base en la información de la nómina de los municipios y que se desglosan en la declaración de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social de ese Instituto, documento con el que se acreditan estas deducciones; sin embargo, 24,322.7 miles de pesos no están amparados con esos documentos.

Además, del monto total descontado a los municipios por este concepto, que se informa a los municipios mediante constancias emitidas por la SEFINA, sólo se acreditó el pago al ISSSTE por 135,260.3 miles de pesos, por lo que no se dispuso de evidencia del pago al instituto de 27,809.2 miles de pesos, que corresponden a las participaciones federales de los municipios de La Paz, Comondú y Loreto.

ISSSTE quincenas corrientes estancias infantiles

Por concepto de ISSSTE quincenas corrientes de estancias infantiles, se identificaron descuentos por 1,757.9 miles de pesos para el pago de cuotas, aportaciones y préstamos del régimen de reparto del ISSSTE, los cuales fueron calculados con base en la información de la nómina de los municipios y se desglosan en la declaración de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social de ese instituto, documento con el que se acreditaron estas deducciones, que se informaron a los municipios por medio de las constancias emitidas por la SEFINA; además, se verificó el pago al ISSSTE por este concepto.

Fideicomiso de garantía

A los municipios de La Paz y Los Cabos se les descontaron 228,096.1 miles de pesos por concepto de fideicomisos de garantía (deuda pública), los cuales están amparados en los convenios correspondientes, de los que también se verificó su inscripción en el Registro Público Único y su aprobación por los Cabildos respectivos, así como por la legislatura local. De ese monto, no se acreditó el pago al tercero respectivo (BANOBRAS) de 646.6 miles de pesos, correspondientes a los municipios de La Paz y Los Cabos.

Saldo a favor 2023

En diciembre de 2022, se pagaron los montos estimados de los recursos que les correspondieron a los cinco municipios por concepto del FGP, FFM y del IEPS, por lo que en enero de 2023 la SEFINA realizó las compensaciones correspondientes y aplicó deducciones por ese concepto a los municipios de La Paz y Los Cabos por 4,782.8 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia que permitiera verificar que los montos descontados se correspondieran con lo determinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LCF Baja California Sur.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información proporcionada, se determinaron deducciones y afectaciones a las participaciones federales de los municipios por 696,025.0 miles de pesos, de los cuales no se acreditó el pago a los terceros correspondientes de 47,337.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEDUCCIONES Y AFECTACIONES NO JUSTIFICADAS NI PAGADAS A LOS TERCEROS CORRESPONDIENTES, EFECTUADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)						
Concepto / Municipio	La Paz	Comondú	Mulegé	Los Cabos	Loreto	Total
Saldo diciembre 2021	770.3	643.1	608.0	1,171.6	405.9	3,598.9
Anticipo de las Participaciones		10,500.0				10,500.0
ISSSTE Quincenas corrientes ^{1/}	16,426.7	4,620.6			6,762.0	27,809.2
Fideicomiso de Garantía	290.6			355.9		646.6
Saldo a Favor 2023	2,716.1			2,066.7		4,782.8
Total	20,203.8	15,763.7	608.0	3,594.2	7,167.8	47,337.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

1/ La entidad fiscalizada únicamente justificó 3,486.5 miles de pesos por este concepto, de los 27,809.2 miles de pesos.

2022-A-03000-19-0467-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 47,337,552.96 pesos (cuarenta y siete millones trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.), por concepto de la falta de acreditación de deducciones y afectaciones de participaciones federales realizadas a los municipios del estado, de las cuales tampoco se acreditó su pago a los terceros correspondientes, por los montos y conceptos siguientes:

- a) Saldo de diciembre de 2021, por 3,598,930.00 pesos (tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- b) Anticipo de participaciones, por 10,500,000.00 pesos (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) ISSSTE quincenas corrientes, por 27,809,229.96 pesos (veintisiete millones ochocientos nueve mil doscientos veintinueve pesos 96/100 M.N.).
- d) Fideicomiso de garantía, por 646,575.00 pesos (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- e) Saldo a favor 2023, por 4,782,818.00 pesos (cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

18. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado, se constató que las deducciones realizadas al municipio de La Paz, por 11,820.7 miles de pesos, se realizaron en fondos e incentivos distintos a los permitidos por la normativa, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES REALIZADAS A LAS PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS NO AUTORIZADOS EN LA NORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	FOFIR	IEPS ^{1/}	ISAN	ISAN incentivos ^{2/}	Tenencia	Total
La Paz	4,118.7	28.4	760.6	6,900.3	12.7	11,820.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

2/ El ISAN incentivos se refiere al ingreso que el estado recauda directamente, derivado del convenio de colaboración, mientras que el ISAN se refiere al que recibe la entidad, por parte de la Federación.

En relación con las deducciones realizadas a los recursos del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se verificó que éstas rebasaron el 25.0% establecido en la normativa; el monto que excedió ese porcentaje fue de 28.4 miles de pesos.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/232/2023, por lo cual se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

19. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

- La entidad fiscalizada publicó en su página de internet el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las Participaciones Federales que el estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los Municipios, para el ejercicio fiscal 2022 (Acuerdo), con las características y en el plazo establecidos en la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022

- Se hicieron las publicaciones trimestrales, de conformidad con los formatos de los Anexos III y VII del Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; en la página de internet de la SEFINA se encontraron las publicaciones realizadas por ese concepto, en formato PDF y Excel. Las publicaciones se efectuaron el 15 de abril de 2022, el 10 de julio de 2022, 10 de octubre de 2022, así como el 13 de enero de 2023, respectivamente.

Publicación en Internet

- En la página de internet de la SEFINA⁶, se identificó un sistema de consulta de información correspondiente a las participaciones federales, denominado Participaciones a Municipios, que contiene las cifras para cada municipio actualizadas de manera trimestral, con el desglose mensual respectivo, disponible al público general.

Información remitida a la SHCP

- La entidad cumplió con la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP sobre las publicaciones de las participaciones federales, y la de enviar la información correspondiente a las publicaciones de los informes de los cuatro trimestres de 2022, lo cual realizó en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa. Asimismo, se informó a la SHCP sobre

⁶ Disponible en la página <https://finanzas.bcs.gob.mx/participaciones-a-municipios/>

la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.

Fortalezas y áreas de mejora

20. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, en la gestión de los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, para los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Para la distribución de los recursos por concepto de participaciones federales se consideraron los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales se correspondieron con los definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se identificó que las responsabilidades y actividades que deben realizar las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad se encuentran documentadas en un manual de procedimientos específico.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los incentivos por los impuestos Especial sobre Producción y Servicios, Sobre la Renta, Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Sobre Automóviles Nuevos.

Generación, entrega y difusión de la información

- Los informes trimestrales de las participaciones entregadas fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes.
- Existe coincidencia entre las participaciones federales pagadas y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el Gobierno del Estado, tanto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, como en el sitio de Internet de la SEFINA, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- La entidad fiscalizada habilitó, dentro del sitio de internet de la SEFINA, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- Se encuentran documentadas las responsabilidades y actividades que deben realizar las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad en un manual de procedimientos específico.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se carece de los mecanismos de control que garanticen que los montos informados por la Federación de los fondos e incentivos de las participaciones federales sean considerados en la distribución de los porcentajes que la entidad fiscalizada tiene obligación de distribuir entre los municipios.
- Los recursos del FEIEF de 2022 que correspondieron a los municipios, fueron distribuidos con base en los criterios y porcentajes del FGP, FFM y FOFIR, de acuerdo con la información proporcionada por la SHCP; no obstante, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur no se establece o se hace referencia de cómo deberán distribuirse esos recursos cuando los municipios tengan derecho a recibirlas. Esta misma observación se determinó en la revisión de la Cuenta Pública 2021; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite las gestiones para su atención.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se tienen implementados mecanismos de control que aseguren lo siguiente:

- El pago a los municipios del total de los recursos que les corresponden por concepto del FEIF.
- El pago a los municipios dentro del plazo que establece la norma por los conceptos siguientes: el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre la Renta de la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- La correcta aplicación de las devoluciones que les corresponden a los municipios con cargo en los recursos del Fondo del ISR.
- Que las deducciones y afectaciones por concepto de participaciones federales se realicen exclusivamente en los fondos e incentivos permitidos por la normativa y que éstas dispongan de la documentación comprobatoria justificativa correspondiente, y por exceder el porcentaje permitido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Que la entidad fiscalizada realice los pagos a los terceros correspondientes por las deducciones efectuadas a los municipios, y disponer de los documentos que lo acredite.
- No se han implementado actividades de información y comunicación para la actualización del convenio que justifica la aplicación de las deducciones relacionadas con el fideicomiso en garantía, para que se corresponda con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se carece de mecanismos de supervisión para que la entidad fiscalizada formalice los convenios por concepto de anticipos de las participaciones y que realice los pagos específicos por fondo e incentivo.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- El cálculo y distribución de las participaciones federales entre los municipios se realizó por medio de la herramienta de Excel, ya que el Gobierno del Estado no dispone de un sistema informático que permita minimizar los riesgos asociados a estos procesos. Esta misma observación se determinó en la revisión de la Cuenta Pública 2021; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite las gestiones para su atención.

2022-A-03000-19-0467-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur atienda las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago de los recursos y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 47,716,231.93 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 378,678.97 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 301,060.77 pesos se generaron por cargas financieras; 47,337,552.96 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Baja California Sur; el importe auditado fue de 2,019,594.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 2,407.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 2,022,002.1 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados.

Los recursos de los fondos e incentivos revisados, correspondientes a los municipios de la entidad, se distribuyeron y pagaron de acuerdo con los porcentajes y criterios establecidos por la normativa local, excepto lo recibido en diciembre de 2022 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por 77.6 miles de pesos, los cuales se les pagaron a los municipios en el transcurso de la auditoría, más 4.8 miles de pesos de rendimientos financieros, para un total de 82.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada incumplió el plazo que establece la normativa para el pago de los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 296.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios en el transcurso de la auditoría. El monto total pagado a los municipios durante el desarrollo de la auditoría fue de 378.7 miles de pesos.

Además, se determinaron deducciones no justificadas ni pagadas a los terceros correspondientes por un monto acumulado de 47,337.6 miles de pesos por diversos conceptos, aplicadas a las participaciones federales de los municipios de la entidad. También se identificaron deducciones a los recursos del municipio de La Paz realizadas en fondos e incentivos distintos a los permitidos en la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió, en general, con las disposiciones normativas del cálculo, la distribución y el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/2678/2023 del 12 de septiembre de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado de su análisis, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 17 se considera no atendido.

1 legajo
Oficio: CG/2678/2023

Asunto: Se envían Acuerdos de Radicación.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 Contraloría General
 Dirección de Seguimiento a
 Programas Federales

La Paz, Baja California Sur, a 12 de septiembre del 2023.
 "2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Constantino Alberto Pérez Morales
 Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
 de la Auditoría Superior de la Federación
 Presente.



En seguimiento a la Auditoría número 467, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" (DPF), ejercicio fiscal 2022, en atención a su oficio DGEGF/0388/2023, mediante el cual se anexan Cédulas de Resultados Finales y observación Preliminares, se adjuntan copias certificadas de los oficios, suscritos por Ana Carolina Rosas García, Directora de Anticorrupción de esta Contraloría General, medio por el cual proporciona Inicios de los Acuerdos de Radicación de los expedientes de investigación como se describen a continuación;

Oficio certificado	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
CG/DA/1824/2023	6	2.2	CG/EPRA/228/2023
CG/DA/1825/2023	15	3.1	CG/EPRA/229/2023
CG/DA/1826/2023	16	3.1	CG/EPRA/230/2023
CG/DA/1827/2023	17	3.2	CG/EPRA/231/2023
CG/DA/1828/2023	18	3.2	CG/EPRA/232/2023

Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.



Atentamente

Rosa Cristina Buelna Soto
 Contralora General



CONTRALORÍA
 GENERAL

Rosa Cristina Buelna Soto
20/sep/23

c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.

c.c.p.- Expediente.

c.c.p.- Archivo.

*RCBS/SEV/REA

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Tesorería General, las direcciones de Política y Control Presupuestario, General de Ingresos y de Contabilidad, adscritas a la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 4, 4-A, fracción I, párrafo segundo; 6, párrafo segundo, y 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2009; el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, regla novena y cuarto transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículos 4, 8 Bis, 11 y 12; el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el Estado de Baja California Sur y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el 31 de enero de 2022; la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 1; y las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.